

ORDENANZA N° 66/62^(a)

“ENTREGA DE DIPLOMAS Y/O MEDALLAS CREDENCIALES”

ARTÍCULO 1º: La Universidad Nacional de La Plata otorgará diplomas y/o medallas credenciales a los titulares de los cargos que a continuación se mencionan, que reúnan las condiciones previstas en cada caso:

- a) ⁽¹⁾Al Presidente, Vicepresidentes, Guardasellos de la Universidad y Decanos.
- b) A los miembros del Consejo Superior y de los Consejos Directivos, siempre que ejerzan las funciones con carácter titular. Las medallas credenciales consignarán el período correspondiente al desempeño del cargo, cuando las funciones fueren periódicas.
- c) Al personal docente mencionado en los arts. 24º del Estatuto de la Universidad, siempre que desempeñen funciones con carácter titular.
- d) A los titulares de las Secretarías de la Presidencia que deben funcionar por aplicación de la disposición del artículo 56º inc. 10) del Estatuto de la Universidad, y a los titulares de las Secretarías que deben funcionar en cada Facultad de acuerdo con lo establecido en el artículo 82º inc. 15) y 16) del citado Estatuto.
- e) A los Directores de Institutos y Escuelas Superiores, siempre que ejerzan los cargos con carácter titular.

ARTÍCULO 2º: Se otorgará solamente medalla credencial, a los funcionarios que desempeñen cargos con carácter titular tales como:

- a) Directores de organismos de la Presidencia o de su dependencia y de aquellos que dependan de las Unidades Académicas.
- b) Directores de los Establecimientos del Sistema de Pregrado Universitario, dependientes de la Universidad.

ARTÍCULO 3º: En todos los casos la medalla credencial será costeadada por los interesados.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a las Facultades y dependencias de la Universidad; tomen razón Direcciones Generales de Administración, de Programación Presupuestaria y Control de Gestión, Prosecretaría de Asesoría Letrada y Dirección de Operativa, Secretaría de Extensión Universitaria y Direcciones de Títulos y Certificaciones, de Sumarios y de Personal, regístrese y ARCHIVESE agregado a sus antecedentes.

^(a)Conforme Ordenanza 149. Dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 1381/69, 1340/79 y 2022/79. Reestablézcase la vigencia de la Ordenanza N° 66, sobre otorgamiento de diplomas y medallas credenciales a funcionarios y profesores de esta Universidad.

⁽¹⁾ Texto vigente modificado por Ordenanza N° 154 al 26/10/83.